

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., diez (10) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

REF: PPP 2019-632.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 41 DEL 11 DE MARZO DE 2021.

Para los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta lo manifestado por el apoderado judicial de la demandante en escrito presentado vía correo electrónico, en el que informa que su poderdante desconoce las direcciones de los señores LUIS ERNENSTO YAÑEZ CAMPOS y NÉSTOR YAÑEZ.

Previo a proseguir con el curso del proceso, procédase por la secretaría a organizar el expediente, por cuanto se evidencia que se creó carpeta nominada MEDIDA CAUTELAR, en la que se incluyen autos del cuaderno principal, lo que no es correcto, debiéndose unificar todas las actuaciones en un solo cuaderno.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**CAROLINA LAVERDE LOPEZ
JUEZ CIRCUITO**

JUZGADO 007 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

973f98af5e76dc2eaf4065ec66090fa2bc2c250fc21e04bf6c28fe71e3e3b48b

Documento generado en 10/03/2021 02:51:46 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**